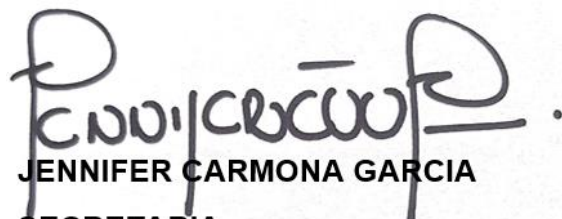


Auto de sustanciación N° 321  
Demandante: Olga Lucero Carrillo Garcia  
Causante. Pedro Enrique Ortiz Isaza  
Radicado: 17174318400120180022200

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Informando al señor Juez que los términos de traslado de las objeciones formuladas frente al trabajo de partición corrieron los días 3, 4, 5 de marzo 2020, sin que hubiera pronunciamiento de los interesados.

La suspensión de términos judiciales decretada por la emergencia sanitaria mediante acuerdo **PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020**, fue levantada mediante similar PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 que en su artículo 1 estableció “(...) **Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”

Chinchiná, Caldas, 01 de julio de 2020.



JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Chinchiná, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre las objeciones formuladas por el vocero judicial de **MARIA OFELIA ISAZA DE ORTIZ** y de conformidad con lo establecido en los artículos 509 y 129 del C.G.P., se procede al **DECRETO DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

**OFICIAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG**, a fin de que se sirva certificar con destino a este proceso el monto al que ascienden las cesantías que como docente tiene la señora **OLGA LUCERO CARRILLO GARCIA C.C. 66.888.557**, desde el 25 de junio de 2016; así como informar si se han realizado retiros y por qué montos.

**OFICIAR AL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SECRETARIA JUDICA**, a fin de que se sirva certificar el estado de proceso adelantado en el Tribunal Administrativo del Quindío

Auto de sustanciación N° 321  
Demandante: Olga Lucero Carrillo Garcia  
Causante. Pedro Enrique Ortiz Isaza  
Radicado: 17174318400120180022200

con radicado número 62001333170120120080801 contra el municipio de Armenia, que por nulidad y restablecimiento de derechos promoviera la señora **OLGA LUCERO CARRILLO GARCIA C.C. 66.888.557**. En caso de haber sido cancelada alguna condena por dicho concepto a la demandante deberá así informarlo a este despacho señalando monto y fecha de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
CHINCHINÁ - CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 52 del 02 de julio de 2020



JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA